



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

Resolución de Gerencia General

Nº 113-2010-GG-OSITRAN

Lima, 10 de diciembre de 2010

ENTIDAD SUPERVISORA : **CONSORCIO UNION VIAL**

MATERIA : Incumplimiento de obligaciones contractuales

VISTO:

El Informe Nº 1578-10-GS-OSITRAN, de fecha 07 de diciembre 2010, de la Gerencia de Supervisión que evalúa el incumplimiento contractual identificado al Consorcio Unión Vial, en su calidad de empresa supervisora del Contrato de Concesión del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 1 (San Juan de Marcona – Urcos); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación del OSITRAN, dispone que para el adecuado cumplimiento de sus funciones, OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas;

Que, en el marco del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, y del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, mediante Concurso Público Nº 001-2008-OSITRAN, este Organismo Regulador efectuó el procedimiento de selección de la empresa que se encargue de la supervisión de las labores de mantenimiento y supervisión de la ejecución de las Obras de Concesión y Mantenimiento del Tramo 1. Puerto San José de Marcona – Urcos, del Corredor Vial interoceánico del Sur, Perú –Brasil, adjudicando la Buena Pro del referido Concurso Público al Postor "Consortio Unión Vial";

Que, con fecha 27 de junio de 2008, se suscribió el Contrato Nº 080-2008-OSITRAN (Contrato de Locación de Servicios para Supervisión) entre OSITRAN y Consorcio Unión Vial. En la misma fecha, se suscribió la Adenda Nº 01 al referido Contrato;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 de la Cláusula Cuarta del Contrato Nº 080-2008-OSITRAN regulan lo referente a las condiciones en la cuales deben ser prestados los servicios de supervisión, por parte del Consorcio Unión Vial. Asimismo, el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera del citado contrato establece la penalidad que corresponde aplicarse, en caso la empresa supervisora cambie el personal profesional sin autorización de OSITRAN;

Que, mediante Oficio Nº 5026-10-GS-OSITRAN, OSITRAN comunica al Consorcio Unión Vial que, desde el 01 de marzo al 22 de noviembre de 2010, viene reemplazando al Supervisor de

1 de 3



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

Metrados y Valorizaciones sin contar con la autorización de OSITRAN, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para que presente los descargos por el presunto incumplimiento contractual detectado;

Que, mediante Carta CUV-093/2010, el Consorcio Unión Vial presenta al OSITRAN los descargos solicitados;

Que, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 34° y 35 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, OSITRAN se encuentra facultado a determinar la aplicación de penalidades por los incumplimientos de las obligaciones contractuales en las que incurran las empresas supervisoras;

Que, con Informe 1578-2010-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, señala que se ha acreditado que el Consorcio Unión Vial, desde el 01 de marzo hasta el 22 de noviembre de 2010, viene reemplazando al Supervisor de Metrados y Valorizaciones sin contar con la autorización de OSITRAN, recomendándose la aplicación de la penalidad a que se refiere el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 080-2008-OSITRAN;

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN, y a lo establecido en la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, corresponde a la Gerencia General emitir la Resolución que determine el incumplimiento en que habría incurrido el Consorcio Unión Vial, así como la penalidad que corresponde aplicar, la misma que tiene carácter definitivo y no está sujeta a la interposición de recursos impugnatorios;

Que, luego de la revisión del informe de vistos, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, sobre la base del Informe N° 1578-10-GS-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 34°, literal a), y 35° del Reglamento General de OSITRAN, concordante con la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobados por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, respectivamente;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar el incumplimiento por parte del Consorcio Unión Vial de las obligaciones contempladas en los numerales 4.1 y 4.2 de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 080-2008-OSITRAN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Supervisión, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a la aplicación de la penalidad establecida en el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 080-2008-OSITRAN, en la Valorización pendiente



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001

BUREAU VERITAS Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

de pago, por los incumplimientos a que se refiere la disposición precedente, la misma que asciende a la suma de US\$ 12 673.94 (Doce Mil Seiscientos Setenta y Tres con 94/100 Dólares Americanos).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe 1578-2010-GS-OSITRAN, al Consorcio Unión Vial.

CUARTO.- Comunicar al Consorcio Unión Vial que la presente Resolución tiene carácter definitivo y no está sujeta a la interposición de recurso impugnatorio.

QUINTO.- Hacer de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. N° GG-25547-10



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

